

VERBAL CEC

Rad: 68001 3110 008 2021 00415 00
A.S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 13 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por CARMEN ROSA RINCON JAIMES a través de apoderada judicial contra LUIS JESUS RIVERA RINCON, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., y del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

Se advierte que el correo electrónico de la Dra. MARTHA YANETH MUÑOZ BARRERA no se encuentra registrado en la plataforma URNA de la página de la Rama Judicial, como se evidencia a continuación:

Inicio a Rama Judicial

Usuario: LIZY DAVARA SOLEDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Inicio | Tramites | Requerimientos | Recursos

Desarrollo Práctica Jurídica

Prescripción

Reservar Turnos

Consultas Públicas

Despacho Judicial

Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO

Tarjetas/Carnets/carnes:

Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula: 63362923

Nombre:

Apellido:

Buscar

ROLA	# TARJETAS/CARNETS/CARNES	ESTADO	ACTIVO NO VIGENTE	CORREO ELECTRÓNICO
JUEZ	NOMBRE	VIGENTE		

1 de 1 registros

En consecuencia, deberá registrarlo a efectos que ahora en adelante envíe los memoriales y asista a las audiencias a que haya lugar desde el correo electrónico registrado en esta plataforma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por CARMEN ROSA RINCON

JAIMES a través de apoderada judicial contra LUIS JESUS RIVERA RINCON, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada LUIS JESUS RIVERA RINCON de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, debiendo advertirle que se entenderá notificada transcurridos 2 días hábiles siguientes al acceso del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, además de que cuenta con el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada MARTHA YANETH MUÑOZ BARRERA como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

CUARTO: EXHORTAR a la Dra. MARTHA YANETH MUÑOZ BARRERA para que registre su correo electrónico en la plataforma URNA de la página de la Rama Judicial a efectos de que ahora en adelante envíe los memoriales y asista a las audiencias a que haya lugar desde el correo electrónico registrado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f00fdf827da1dbea7e6a5c53fbdde04753fccdd930db6106fa821c7d0e9df
d60**

Documento generado en 27/10/2021 03:46:46 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**